



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 197-2017-P-SBCH

Chiclayo, 28 de Diciembre del 2017

VISTO, El Proveído de Gerencia N° 178004.004, de fecha 28/12/2017, inserto en el Informe N° 758-2017-UPER-SBCH, en la cual la Gerencia dispone a la Oficina de Asesoría legal emitir el acto resolutivo conforme a lo opinado por la Jefatura de Personal, sobre pago por encargatura en la Oficina de Asesoría Legal de la SBCH, al abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite a) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano, c). Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d). Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 DIC. 2017

ELIAS AGUIRRE N° 340 T-15 074 334577 T-15 074 336000 CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a.) Funcionario Público; b.) Empleado de confianza; C.) Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c.1) Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno, c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.



Que, es política de la actual gestión, tener en cuenta los profesionales que laboran en la Institución para asignarles funciones acordes a su nivel y grupo ocupacional alcanzados, como consecuencia de ello, se ha considerado necesario encargar en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal al Abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin contratado bajo el régimen laboral 728 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 123-2016, de fecha 28 de Noviembre del 2016, se encarga la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, con retroactividad al día 10 de Octubre del 2016, hasta el 15 de Diciembre del 2016, al abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin sumando 2 meses 5 días, Resolución que fue dejada sin efecto mediante Resolución de Presidencia N° 140-2016-P-SBCH.



Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 111-2017-P-SBCH, se encarga la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, desde el día 14 de Agosto del 2017, hasta el 20 de Noviembre del 2017, al abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin sumando 3 meses 6 días, la misma que se dejó sin efecto mediante Memorandum N° 503-2017-UPER-SBCH.

Que mediante Informe 299-2016-CARR-OAL-SBCH, el servidor don Cesar Abel Rimarachin Rimarachin solicita a la Gerencia dejar sin efecto la Resolución de Presidencia de Directorio N° 123-P-SBCH, y solicita pago de encargatura en cumplimiento de la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH.

Que, mediante informe Legal N° 007-2017-SBCH/A.L.E, el Asesor Legal Externo, emite informe al respecto en la cual concluye que es procedente el otorgamiento de la bonificación al Abog. Cesar Abel Rimarachin Rimarachin, durante el tiempo que ocupó la encargatura, siempre y cuando haya superado los 30 días que señala la norma, y se

Es copia fiel del original que tengo
 29 DIC. 2017
 Meladi Segura Aguilón
 FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Proceda a dar por concluida la encargatura al abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin en el cargo de Jefe de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.



Que, mediante informe N° 000341-2017-UPER-SBCH, la jefatura de la Unidad de Personal, se pronuncia sobre el informe legal N° 007-2017-SBCH/ALE, quien manifiesta que según el Presupuesto Analítico de Personal el tope de la remuneración de la plaza de la Oficina de Asesoría Legal es de S/ 1,455.44, y la remuneración percibida por el servidor Abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin es de S/ 1, 500 Soles, por lo que no habría diferencial por cancelar, asimismo, advierte que la Directiva 001-2014-UPER-SBCH, en su aplicación ha sido materia de Observación por el Órgano de Control Institucional en su informe N° 002-2013-0512, realizado a la Unidad de Personal.

Que, mediante Carta N° 011-2017 –SBCH-A.L.E, el Asesor Legal Externa solicita a la Unidad de Personal aclaración sobre la observación de la directiva N°001-2014-UPER-SBCH, en el sentido que la acción de control se produjo en el año 2012 y la Directiva materia de consulta fue aprobada en marzo del 2014, es decir dos año después de la observación, no quedando claro esta precisión.



Que, la jefatura de Personal mediante informe 000555-2017-UPER-SBCH, informa a la Gerencia y hace referencia que la directiva antes mencionada su modificación y en cuanto su aplicabilidad argumenta que en el Régimen Laboral 728, la figura de encargo no cuenta con regularización especial, finalmente indica que el eventual pago que reciba el servidor 728 encargado, constituye un concepto propio del régimen al que pertenece, cuyo otorgamiento debería estar regulado de manera general en la institución.

Que, mediante Informe N° 038-2017-SBCH-A.L.E, de fecha 20 de Noviembre el Asesor Legal Externo manifiesta que si verdaderamente es cierto que mediante informe N° 002-2013-2-0512, Examen Especial a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo – Unidad de Persona, dió lugar a un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), contra varios funcionarios y servidores de la institución, tramitados en el Expediente N° 768-2016CG/NSN, siendo resuelto por el Órgano Instructor Norte, mediante Resolución N° 002-2016-CG/INSN, declarando IMPROCEDENTE, iniciar procedimiento sancionador cuyos argumentos se encuentran en la citada Resolución, asimismo, manifiesta que la

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 DIC. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Unidad de personal de la Institución deberá proyectar la modificación de la Directiva que será únicamente para los servidores del Decreto Legislativo 728

Que, mediante informe N° 758-2017-UPER-SBCH, de fecha 27 de Diciembre del 2017, el Jefe de Personal informa a la Gerencia, que sin perjuicio de la recomendación del Asesor Legal Externo, obra en autos el informe N° 299-2016, donde el abogado Cesar Abel Rimarachin Rimarachin, solicita el pago por encargatura por el tiempo desempeñado en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, asimismo manifiesta que la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH, se encuentra vigente a la actualidad, y que según los pronunciamientos emitidos por la Autoridad del Servicio Civil, que para el pago de encargatura estas deben estar contenidas en las directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las instituciones, por lo que el Jefe de Personal concluye que lo petitionado por el servidor Cesar Abel Rimarachin Rimarachin se enmarca en los dos presupuestos expuestos por la autoridad del Servicio Civil, esto es de que al servidor se le ha encargado un puesto o cargo directivo como es el caso de la Jefatura de Asesoría Legal, por tanto debe ser remunerado. Como segundo presupuesto se tiene que la figura de las encargaturas deben estar enmarcadas en lineamientos y directivas internas, siendo así se ha demostrado que la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH, vigente a la fecha establece las Normas para la encargatura y designación de puesto y/o funciones en plazas de jefaturas para personal del Régimen Laboral 728, además se tiene la aprobación de la Resolución de Presidencia N° 109-2013-P-SBCH., donde se resuelve que a partir de la presente resolución administrativa el monto de S/ 500.00 Soles, está destinado para la designación de un trabajador para el desempeño de una jefatura que implique responsabilidad directiva, asimismo manifiesta que para el cálculo de lo petitionado, se debe tener en cuenta que el cargo directivo debe exceder los 30 días en forma continua e ininterrumpida, precisar también que no se debe utilizar el término "pago diferencial", asimismo realiza una liquidación de los meses que se encargó la jefatura de la Oficina de Asesoría Legal al solicitante correspondiente al año fiscal 2016 dos meses, y 2017 tres meses, total 5 meses a razón de S/ 500.00 Soles según resolución antes mencionada sumando un total de S/ 2,500.00 Soles, concluyendo que lo solicitado por don Cesar Abel Rimarachin Rimarachin deviene en Procedente, motivo por el cual se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
o la visto.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 DIC. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, en vía de regularización el pago de la Encargatura por el año fiscal 2016 (2 meses, Octubre y Diciembre), y año fiscal 2017 (3 meses, Agosto, Setiembre, Octubre), la suma total de s/ 2,500.00 Soles, al servidor Cesar Abel Rimarachin Rimarachin, como Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo,



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de personal proceda a realizar la planilla de pago correspondiente, conforme al cálculo antes mencionado por la responsabilidad del cargo por los meses antes mencionados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique al Servidor Cesar Abel Rimarachin Rimarachin para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosalva Leon
Dra. Rosalva Leon Leon
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

29 DIC. 2017